



# GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 031/2017

## **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 031/2017**

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Parágrafo IV del Artículo 340, que el Órgano Ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2017, fue aprobado por Ley N° 856 de fecha 28 de noviembre de 2016.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos aprobada mediante Resolución Suprema N° 225558 de fecha 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: “Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo”.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 y su anexo Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación, en el artículo 6 (Trasposos Presupuestarios Interinstitucionales) indica son transferencias entre entidades públicas, que comprende: inc. a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra.

Que, el Artículo 19 del Decreto Supremo 28881, establece los Requisitos para tramites de aprobación y Registro de Modificaciones Presupuestarias ante los Ministerios de Hacienda y de Planificación de Desarrollo.

Que, el Decreto Supremo N° 2296 en su Artículo Único, Modifica el inc. c) del Artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881, con el siguiente texto: “...En el caso de las entidades territoriales autónomas, para el registro de los recursos provenientes de crédito externo e interno, y/o donaciones externas e internas, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, la modificación presupuestaria deberá ser aprobada mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva”.

Que, la Ley Departamental N° 221, de Aprobación de Financiamiento para la Gestión del Crédito correspondiente al Programa Contrapartes Locales para Gobiernos Departamentales y Municipales del 6 de junio de 2017, tiene por objeto: Autorizar al Órgano Ejecutivo Departamental la contratación de un préstamo con el FNDR para financiar las contrapartes locales para la ejecución de los proyectos de inversión pública concurrentes con el nivel Central del Estado de los proyectos en el marco del “Programa Contrapartes Locales para Gobiernos Departamentales y Gobiernos Municipales” que se cubrirán con financiamiento externo o interno. Para su cumplimiento le instruye al Gobernador realice todas las modificaciones presupuestarias necesarias.



## GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 031/2017*

*Que, el Contrato Modificatorio al Contrato de Préstamo N° 012/2016 – FNDR- Gobierno Autónomo Departamental de Tarija “Contrapartes Locales de Proyectos de Inversión Pública” tiene por objeto modificar las cláusulas Tercera- del Objeto y Quinta – del Monto del Préstamo , del Contrato de Préstamo N° 012/2016 – FNDR- Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.*

*Que, el Informe Técnico N°32/2017 del Director de Planificación Operativa de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su análisis técnico establece que para poder viabilizar la Modificación Presupuestaria que significa la inscripción de recursos es necesario efectuar un traspaso interinstitucional con recursos provenientes del Ministerio de Planificación del Desarrollo en aplicación a las leyes N° 742 y N° 840. Recomendando la aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva a través de un Decreto Departamental, que implique la inscripción de recursos por un monto de hasta Bs. 115.372.928,71 (Ciento Quince Millones Trecientos Setenta y dos Mil Novecientos Veintiocho 71/100 Bolivianos) , con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, financiado con Fuente 92 “Prestamos de Recursos Específicos y Organismo Financiado 230 “Otros Recursos Específicos”, de acuerdo al detalle del Anexo 1.*

*Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N°032/2017 concluye indicando: Considerando las citadas normas, y el Informe adjunto, se establece que la modificación Presupuestaria Interinstitucional de Bs. 115.372.928,71 (Ciento Quince Millones Trecientos Setenta y Dos Mil Novecientos Veintiocho 71/100 Bolivianos), cumple con los requisitos legales establecidos y no contraviene las normas vigentes. Que la Asamblea Legislativas Departamental a través de Ley Departamental N° 221 del 6 de junio de 2017, autoriza a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo de Tarija la contratación de un préstamo con el FNDR, y también realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, cumpliendo con el requisito exigido en el Artículo Único del Decreto Supremo N° 2296 que modifica el inciso c) del Artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias Decreto Supremos N° 29881, por lo que la presente modificación presupuestaria interinstitucional no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, debiendo contar con norma expresa de aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva.*

*Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 410 parágrafo II numeral 4, en concordancia con el artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.*

### **POR TANTO:**

*El Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, y demás legislación nacional y autonómica:*

### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria Interinstitucional del Fondo Nacional de Desarrollo Regional –FNDR al Gobierno Autónomo de Departamental de Tarija de hasta **Bs115.372.928,71 (CIENTO QUINCE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 71/100 BOLIVIANOS)**, con recursos de la Fuente 92 Org. 230, según cuadro de traspaso presupuestario siguiente:



# GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 031/2017

ANEXO 1  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA  
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA - CONTRAPARTES LOCALES  
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

**INCREMENTO DE RECURSOS**

ENT.	D.A.	U.E.	PROG	PROY	ACT.	FTE.	ORG.	FIN FUN	RUBRO	E.T.	DETALLE RUBRO	MONTO	SISIN
906						92	230	36210	862	EN EFECTIVO		115.372.928,71	N/A
<b>TOTAL</b>												<b>115.372.928,71</b>	

**GASTOS**

ENT.	D.A.	U.E.	PROG	PROY	ACT.	FTE.	ORG.	FIN FUN	PDA	E.T.	NOMBRE PROYECTO	MONTO	SISIN
906	10	20	40	55	00	92	230	7.4.0	42230	000	CONSTRUCCION HOSPITAL MODELO 3ER. NIVEL REGION AUTONOMA DEL GRAN CHACO YACUIBA	30.316.740,00	906-17270-00000
906	10	20	44	8	00	92	230	8.1.0	42230	000	CONSTRUCCION STADIUM PROVINCIAL DE FUTBOL YACUIBA FASE II	25.470.036,00	3563119800000
906	9	19	44	55	00	92	230	8.1.0	42230	000	CONSTRUCCION ESTADIO DEPARTAMENTAL GUADALUPANO PROVINCIA O'CONNOR	29.264.127,71	0906-00230-00000
906	1	8	40	36	00	92	230	7.3.1	42230	000	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO ONCOLOGICO TARIJA	30.322.025,00	9060013900000
<b>TOTAL</b>												<b>115.372.928,71</b>	

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Secretaria Departamental de Economía y Finanzas a través de la Unidad de Presupuesto, deberá gestionar ante el Vice- Ministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal para la "Validación y Aprobación" en el SIGEP Central de la Gobernación.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil diecisiete años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

*Adrián Esteban Oliva Alcázar*  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

*Ing. Karim Leyton Alé*  
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN  
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

*Lic. Manuel G. Figueroa De los Rios*  
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL**  
**DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

*Dr. Luis Alfaro Arias*  
SECRETARIO DPTAL. DE GOBERNACIÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

*Ing. Ana María Barja Villarreal*  
**SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS**  
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija